

39

TEMAS PROCESALES

Vanessa Franco Ramírez
Editora



RED

— Proceso y Justicia —

2024-1 ISSN 2619-3655

RESEÑA DE LA SENTENCIA SC5039-2021 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE COLOMBIA, RAD.: 52001-31-10-006-2018-00170-01, INCIDENTE DE REPARACIÓN DE PERJUICIOS (2021, 10 DE DICIEMBRE)

Francisco Alirio Serna Aristizabal

RESUMEN

En un proceso de declaración de unión marital de hecho se hizo patente la violencia a una mujer por parte de su pareja a lo largo de la relación y, aun así, tanto en primera como en segunda instancia, ella obtuvo de los jueces fallos que no cumplieron el claro mandato establecido por la Corte Constitucional de Colombia (Sentencia SU-080 de 2020) consistente en que, cuando se constata que hay violencia de género, se debe ordenar en la sentencia, aun de oficio, la apertura del incidente de reparación de perjuicios. En el caso de la sentencia que acá se reseña fue necesario que, en sede de Casación, la Corte Suprema de Justicia de Colombia recordara la prescripción del alto tribunal constitucional y diera la orden para que se iniciara el mencionado incidente.

RESEÑA

Para la Revista TEMAS PROCESALES resulta relevante y de gran interés reseñar las sentencias que en asuntos del derecho procesal producen los jueces y magistrados. Por ello, en este número de la revista se analizará la Sentencia SC5039-2021 de la Corte Suprema de Justicia de Colombia, cuyo contenido es significativo para analizar de qué forma el derecho procesal le aporta al derecho, lo vivifica y lo torna real, cercano al ciudadano, haciendo efectivo el Estado social y democrático de derecho y dando cumplimiento a los tratados internacionales suscritos por Colombia en temas de derechos humanos.

Esta sentencia de la Corte Suprema de Justicia resulta importante en particular, por cuanto pone en evidencia el alcance real que los jueces colombianos le estaban dando a la Sentencia SU-080 de 2020. En esta última providencia de la Corte Constitucional de Colombia, los jueces habían sido formados y sensibilizados sobre la obligación de estar alertas frente a un fenómeno que golpea fuertemente a nuestra sociedad: la violencia de género. Así, según prescribió el alto tribunal constitucional, en presencia de dicha violencia de género, se debe ordenar en

la sentencia, aun de oficio, la apertura del incidente de reparación de perjuicios. La decisión de la Corte Suprema de Justicia, que ratifica la prescripción de la Corte Constitucional, es un llamado de atención para que los abogados desde la presentación de la demanda o desde la contestación procedan a solicitar esta pretensión que se tramita vía incidente de reparación de perjuicios. En este sentido, es una tarea en conjunto de los jueces y los abogados hacer realidad no solo esta sentencia de la Corte Constitucional sino también los tratados internacionales que ella incorpora.

Por ello, desde la tribuna de Temas Procesales resaltamos esta sentencia para que nuestro público de estudiantes sean formados en lo que allí se establece, para que nuestros profesores formen a los nuevos abogados con estas habilidades y con un claro compromiso frente a la perspectiva de género y la violencia de género contra la mujer, y para que los jueces y magistrados las apliquen en sus decisiones judiciales.

Es necesario tener presente que cuando se hace aplicación de la Sentencia SU-080 de 2020, no solo estamos haciendo efectiva la normatividad nacional, sino que también estamos materializando el bloque de constitucionalidad y estamos cumpliendo mandatos internacionales que es necesario implementar por los principios de convencionalidad.

No puede quedar en vano el esfuerzo que realizó la magistrada del Consejo de Estado, Estella Conto, al llevar su maltrato personal a los estrados judiciales. Fue muy valiente de su parte atreverse a develar la violencia que vivió al interior de su familia, ante los jueces y tribunales, con el ánimo de dejar un precedente para las nuevas generaciones y evitar que estas violencias se sigan presentando y, en el caso de que se presenten, los agresores reciban la sanción que les corresponde e indemnicen los daños ocasionados con su violencia para que las mujeres sean resarcidas. El testimonio de la magistrada Conto y su incorporación al derecho procesal son muy valiosos para que algún día podamos tener un país donde las mujeres vivan al interior de sus relaciones libres de violencia.

No basta con la expedición de una sentencia si no hacemos el esfuerzo como sociedad académica de ponerla en práctica y abrir caminos que nos permitan que el derecho procesal se reconcilie con las mujeres de esta sociedad, que sufren este flagelo y que lo mínimo que esperan del derecho es que se les haga justicia.

Si bien en el caso de la sentencia que se reseña los jueces de instancia nada dijeron sobre la violencia de género sufrida por esta mujer y fue necesario que la Corte Suprema de Justicia en su Sala Civil se los señalara y les ordenara abrir el incidente de oficio, también es importante señalar que en otro caso, en la ciudad de Medellín, el Juez Segundo de Familia, de oficio, sin que le fuera solicitado ni por el demandante ni por la demandada, consideró que era oportuno, necesario y obligatorio para el Juzgado que él preside proteger a una mujer frente a la violencia que había sufrido al interior de su relación matrimonial y abrir el incidente

TEMAS PROCESALES 39 • 2024-1

Francisco Alirio Serna Aristizabal / Reseña de la Sentencia SC5039-2021 de la Corte Suprema de Justicia de Colombia, RAD.: 52001-31-10-006-2018-00170-01...

de reparación de perjuicios. Esta decisión fue recurrida por la parte vencida, y el Tribunal Superior de Medellín en sede de apelación confirmó la apertura del incidente de manera oficiosa, lo que nos permite concluir que sí es posible y que es necesario hacer efectivos estos nuevos instrumentos que la jurisprudencia ha puesto a nuestro alcance.

Ponemos a disposición de nuestros lectores las referencias bibliográficas de la Sentencia SU-080 de 2020 de la Corte Constitucional, de la Sentencia SC 5039-2021 de la Corte Suprema de Justicia que en este artículo reseñamos y la sentencia del Tribunal Superior de Medellín de la magistrada Flor Angela Rueda Rojas, de fecha 31 de mayo de 2021, Sala Cuarta de Decisión de Familia. De esta manera, nutrimos de insumos a los investigadores con el fin de fortalecer, por medio de la investigación, el estudio de estas problemáticas actuales enriquecedoras de la práctica del derecho procesal.

TRABAJOS CITADOS

Corte Constitucional de Colombia. (25 de febrero de 2020). *Sentencia SU-080 de 2020* [M. P.: Reyes Cuartas, J. F.]. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2020/SU080-20.htm>

Corte Suprema de Justicia de Colombia. (10 de diciembre de 2021). *Sentencia SC 5039-2021* [M. P.: Rico Puerta, L. A.]. <https://cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/2021/12/SC5039-2021.pdf>

Tribunal Superior de Medellín. (31 de mayo de 2021). *Sentencia proceso rad. No. 2020-023* [M. P.: Rueda Rojas, F. A.]. Sala Cuarta de Decisión de Familia. <https://tribunalmedellin.com/images/decisiones/familia/050013110002201900301.pdf>

39 | TEMAS PROCESALES

2024-1



RED

— Proceso y Justicia —

Nuestro número 39 tiene como intención principal dar cuenta de los fenómenos contemporáneos que atraviesan el derecho procesal, donde la justicia digital, los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad, el comercio electrónico, e incluso la pregunta por el pluralismo jurídico tiene lugar. A lo largo de este número, nos encontraremos con aportes que nos permitirán entender la forma en la que el derecho procesal se está enfrentando a las dinámicas actuales del mundo digital, los retos que se viven a la hora de hacer realidad la promesa pluralista de la Constitución del 1991, pero también de demostrar cómo el mundo procesal de países como España y Panamá tiene mucho que aportar para el aprendizaje en nuestro país.